

Resolución Directoral

R.D. N.º 3163-2018-MTC/28

Lima, 26 OCT. 2018

VISTO, el escrito de registro N.º T-021041-2018 del 23 de enero de 2018, sobre la renovación de la autorización, otorgada a la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N.º 088-2008-MTC/03 del 30 de enero de 2008, se otorgó autorización al señor RAÚL ENRIQUE VASQUEZ SÁNCHEZ por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín, con vigencia hasta el 5 de febrero de 2018;

Que, por Resolución Viceministerial N.º 1195-2017-MTC/03 del 7 de noviembre de 2017, se declaró aprobada al 22 de setiembre de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 088-2008-MTC/03 a favor de la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización;

Que, con escrito de Visto, la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 088-2008-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"*;



verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 23 de enero de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C. ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N.° 363-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para el departamento de San Martín, incluyéndose a la localidad de Tarapoto - Lamas;

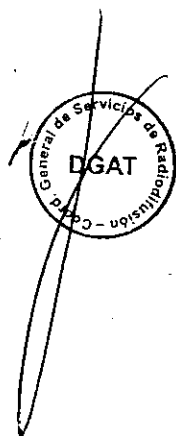
Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado con Decreto Supremo N.° 022-2016-MTC establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación, es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N.° **5433** -2018-MTC/28 esta Dirección General, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.° 088-2008-MTC/03, a la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 021-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.° 088-2008-MTC/03, a favor de la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C, por el





Resolución Directoral

plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín, la misma que vencerá el 5 de febrero de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

